



ALCALDÍA DE PASTO
Legislación Participación Ciudadana

DECRETO N.º 262 DE 2019

21 AGO 2019,

Por medio del cual se implementa la reconversión laboral de carboneros del corregimiento del Encano del municipio de Pasto.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política y;

CONSIDERANDO

Que la constitución de 1991, llamada también constitución ecológica, toda vez que acoge la protección y defensa del ambiente como una obligación en cabeza del estado y los particulares; lo eleva además a derecho colectivo siendo entonces objeto de protección a través de las acciones constitucionales, como la acción popular y como un determinante en el desarrollo económico del país. Por ello en su artículo 79 y 80 indica que es deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para garantizar a las personas el derecho a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Con la expedición de la Ley 99 de 1993 se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), y se dictan otras Disposiciones. En este orden de ideas, se puede inferir entonces, que es una ley marco que reordena el sistema ambiental, que fija de manera clara y concreta un derrotero para la legislación sobre medio ambiente y los recursos naturales, y se fijan los fundamentos de la política ambiental, fundada en principios generales ambientales dentro de los que resaltamos:

- i) El desarrollo económico y social de un país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo.
- ii) La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
- iii) Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
- iv) Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.", así mismo se indicó de manera clara, que el SINA estará conformado en orden jerárquico por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónoma Regionales, los Departamentos, Distritos y los Municipios, siendo el Ministerio el encargado de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0262-

DECRETO No. DE 2019

(21 AGO 2019)

Por medio del cual se implementa la reconversión laboral de carboneros del corregimiento del Encano del municipio de Pasto.

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en 1992, reafirmó la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medio Ambiente de 1972, al proclamar entre otros los siguientes principios:

Principio 1. Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Principio 2. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su Jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Principio 11. Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo".

En el documento final de la citada Conferencia, se logró incluir el capítulo trece (13), denominado "Ordenación de Ecosistemas Frágiles: desarrollo sostenible de las zonas de montaña"; la convención relativa a los humedales RAMSAR de importancia internacional, establece el marco para la cooperación internacional en la conservación y manejo racional de los humedales, cuyo objetivo principal es garantizar la conservación y manejo racional de los humedales, reconociendo la importancia de las funciones que cumplen en la regulación hídrica.

Que la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, se conoce en forma abreviada como Convenio de Ramsar, ciudad de Irán, situada a orillas del mar Caspio, donde la Convención sobre los Humedales se firmó el martes 2 de febrero de 1971 y que entró en vigor el 21 de diciembre de 1975. Su principal objetivo es la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.

Que la misión de la Convención es " la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo".

Los humedales están entre los ecosistemas más diversos y productivos. Proporcionan servicios esenciales y suministran toda nuestra agua potable. Sin embargo, continúa su degradación y conversión para otros usos.

La Convención aplica una definición amplia de los humedales, que abarca todos los lagos y ríos, acuíferos subterráneos, pantanos y marismas, pastizales húmedos, turberas, oasis, estuarios, deltas y bajos de marea, manglares y otras zonas



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0262 DE 2019

(21 AGO 2019.)

Por medio del cual se implementa la reconversión laboral de carboneros del corregimiento del Encano del municipio de Pasto.

costeras, arrecifes coralinos, y sitios artificiales como estanques piscícolas, arrozales, reservorios y salinas.

En el marco de los "tres pilares" de la Convención, las Partes Contratantes se comprometen a:

Trabajar en pro del uso racional de todos los humedales de su territorio;
Designar humedales idóneos para la lista de Humedales de Importancia Internacional (la "Lista de Ramsar") y garantizar su manejo eficaz;
Cooperar en el plano internacional en materia de humedales transfronterizos, sistemas de humedales compartidos y especies compartidas.

Que el día 8 de enero de 2001, la Comisión RAMSAR declaró oficialmente a La Cocha como un Humedal de importancia internacional, lo que significa que el país se comprometió ante la comunidad internacional a continuar usando de manera racional y sostenible los recursos naturales con el fin de que se conserve el carácter ecológico del humedal, favoreciendo las condiciones sociales, económicas y ambientales de sus habitantes.

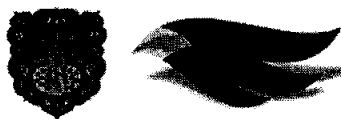
Que mediante Resolución número 157 del 12 de febrero de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó unas medidas encaminadas a reglamentar el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales en Colombia, desarrollando algunos aspectos referidos a los mismos, según lo acordado en la Convención suscrita en Ramsar

Que el artículo 3° de dicha resolución ordenó a las autoridades ambientales competentes, dentro de las cuales el artículo 4° del mismo acto incluyó a las Corporaciones Autónomas Regionales, proceder a la elaboración y ejecución de planes de manejo ambiental para los humedales prioritarios de su jurisdicción, a partir de una delimitación, caracterización y zonificación, orientadas a la adopción de medidas de manejo con la participación de los distintos interesados.

Que la corporación autónoma regional de Nariño mediante el acuerdo N° 010 del 29 de julio del 2011 por medio del cual adopto el plan del manejo ambiental integral del humedal RAMSAR Laguna de la Cocha, corregimiento del Encano del municipio de Pasto, en donde se determinó que de acuerdo con el Decreto 698 de 2000 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, este ecosistema se designa como Humedal de Importancia Internacional Ramsar, con la finalidad de orientar la gestión ambiental hacia la conservación protección, recuperación y uso sostenible para el bienestar de la comunidad que lo habita, a través de una oferta integral y oportuna de instrumentos, herramientas y servicios ambientales.

Que el equipo de Gobierno Abierto participó en el *Climathon* realizado en la Corota, corregimiento del Encano, donde se identificó que la deforestación anual en Nariño en 2015-2016 fue de 7.765 Hectáreas, de la cual forma parte el corregimiento del Encano.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto dentro de su plan de desarrollo "Pasto Educado Constructor de Paz 2016-2019" presenta el título IV. **Nuevo Pacto Por la Naturaleza**. En su artículo 53 programa: **Conservación y Sostenibilidad del**



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0 2 6 2 -

DECRETO No. DE 2019

()

21 AGO 2019,

Por medio del cual se implementa la reconversión laboral de carboneros del corregimiento del Encano del municipio de Pasto.

Desarrollo; El municipio de Pasto propenderá por la recuperación de cuencas, micro cuencas, áreas de manejo y cuidado especial, la producción de materia vegetal, la reforestación, la adquisición de predios para conservación, fortalecimiento de reservas públicas y privadas, el incremento de áreas protegidas, así como el embellecimiento, mantenimiento, adecuación y ampliación de las zonas verdes del Municipio.

Que el municipio de Pasto dentro del plan de desarrollo denominado plantea como programa el fortalecimiento empresarial, empleo decente, emprendimiento y generación de ingresos con enfoque de género generacional y diferencial, estableciendo como subprograma la reconversión laboral de grupos prioritarios entre ellos las personas que laboran como carboneros del corregimiento del Encano.

Que la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad en representación de la Alcaldía Municipal de Pasto, identifico que en el corregimiento de El Encano, municipio de Pasto se deben fomentar procesos de reforestación y regeneración natural, con la protección y recuperación de semillas de especies nativa de la zona y acciones que fortalezcan la seguridad alimentaria dirigidas a fortalecer las condiciones económicas de las familias que habitan en el Encano y al equilibrio del ecosistema denominado Humedal Ramsar.

Que por lo tanto es deber del estado en este caso de la Alcaldía de Pasto fortalecer los procesos que contribuyan a la protección del medio ambiente, sin perjuicio del bienestar de sus habitantes, tanto en la protección de sus recursos económicos, de sus fuentes de ingresos y de su seguridad alimentaria que aportaran a la conservación del humedal Ramsar.

Que existen familias carboneras en el corregimiento del Encano en las veredas: Santa Lucia, Motilón, Santa Isabel, Campo Alegre, Mojondinoy, Santa Rosa, Santa teresita, Ramos, Santa Clara, El Estero, Romerillo, Naranjal. Dedicadas a la tala de árboles, para la producción de carbón vegetal como su único sustento económico, afectando notablemente el ecosistema de la laguna de la cocha considerado humedal Ramsar. En este sentido se hace necesaria la intervención del estado brindando alternativas económicas a estas familias que permitan la sustitución de la producción de carbón vegetal por actividades propias de la zona, aportando considerablemente a mejorar la calidad de vida de estas personas y al equilibrio del ecosistema.

En merito a lo expuesto.

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo. Mejorar las condiciones socioeconómicas por medio de opciones de subsistencia a los beneficiarios del proceso de reconversión laboral de carboneros del corregimiento del Encano del municipio de Pasto, para lo cual el Municipio, promoverá actividades alternativas y sustitutivas. Por medio del presente Decreto, se implementa el **Programa de Sustitución Laboral de Carboneros del corregimiento del Encano del municipio de Pasto**, el cual requiere la ejecución integral, el concurso y coordinación de



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0262 DE 2019

(21 AGO 2019.)

Por medio del cual se implementa la reconversión laboral de carboneros del corregimiento del Encano del municipio de Pasto.

diferentes sectores de la Administración Municipal y otras entidades estatales, según sus competencias y responsabilidades previstas.

ARTICULO SEGUNDO: El programa de sustitución o reconversión laboral de Carboneros del corregimiento del Encano del Municipio de Pasto, contempla como única alternativa de sustitución la implementación de un plan de negocio, acompañada de una huerta casera, que garantice la seguridad alimentaria a las familias que hacen parte del programa, para lo cual el Municipio de Pasto, dispondrá de los recursos necesarios para su implementación.

ARTICULO TERCERO: Beneficiarios del Programa. Serán beneficiarios del programa, las personas registradas en la base de datos, resultado del proceso de selección adelantado por el municipio de Pasto a través de la Secretaria de Desarrollo y Competitividad, la cual se adoptará mediante acto administrativo, incorporando a la población previamente caracterizada por el municipio de Pasto, quienes deberán cumplir criterios de priorización establecidos en el artículo cuarto del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. Condiciones de acceso al programa. Cada beneficiario(a) para acceder a la alternativa de sustitución, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1 Estar certificado(a) en condición de carbonero mediante documento público, expedido por el señor corregidor del corregimiento del Encano y los presidentes de las juntas de acción comunal del mismo.
- 2 Estar incluido(a) en la base de datos de beneficiarios(a) del programa adoptada por el municipio de Pasto.
- 3 Haber sido sujeto de visita domiciliaria, realizado por los profesionales del equipo psicosocial de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, como parte del proceso de caracterización.
- 4 Acreditar la identificación personal ante el municipio de Pasto y la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad.
- 5 Tener domicilio en el corregimiento del Encano municipio de Pasto, no inferior a cinco años.
- 6 Haber demostrado que la producción de carbón vegetal es su actividad principal.
- 7 Estar en la condición de carbonero(a); quien para el proceso de reconversión laboral se adopta la definición de carbonero: persona que tiene por oficio la tala de árboles para ser utilizados como materia prima destinados a la producción de carbón vegetal.
- 8 Contar con la respectiva certificación expedida por la autoridad del corregimiento (corregidor) en la cual se certifique que el beneficiario del programa realiza la producción del carbón en la zona.

ARTICULO QUINTO: El beneficio previsto único, se asignará por una sola vez, con cargo al presupuesto Municipal, y será hasta por un monto máximo de 6,67 SMLV, por cada beneficiario. Si la opción de sustitución seleccionada corresponde a una suma inferior a la indicada para cada alternativa, el beneficio se otorgará, solo por el menor valor de la misma.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0 2 6 2
DECRETO No. DE 2019

(21 AGO 2019)

Por medio del cual se implementa la reconversión laboral de carboneros del corregimiento del Encano del municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO. Establecer el procedimiento para la alternativa de sustitución, el cual se desarrollara en las siguientes etapas:

- 1.- Adopción de la base de datos o censo.
- 2.- Asignación del beneficio.
- 3.- Convocatoria a los gremios o asociaciones de reconocida idoneidad y con la pertinente experiencia en el manejo de proyectos relacionados, quienes apoyan el proyecto
- 4.- Propuesta del Plan de Negocio.
- 5.- Verificación de la viabilidad del proyecto.
- 6.- Reconocimiento individual del beneficio y desembolso a favor del gremio
- 7.- Constitución de acta de compromiso por parte del beneficiario donde conste su cambio de actividad económica

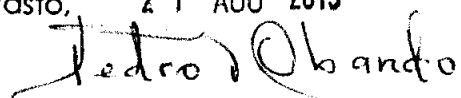
ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA: La Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad del municipio de Pasto, realizará una convocatoria abierta, para que los gremios o asociaciones de reconocida idoneidad y con la pertinente experiencia en el manejo de proyectos relacionados, presenten propuestas para la puesta en marcha de la alternativa productiva, avalada por la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad.

ARTÍCULO OCTAVO: PROCESO DESEMBOLSO A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA: Agotado el procedimiento anterior, el municipio de Pasto, mediante acto administrativo autorizará el desembolso a favor del gremio o asociación, previamente autorizado por el (la) beneficiario(a) para la entrega del beneficio, el cual será hasta la suma de 6,67 SMLV, que corresponden a la puesta en marcha del plan de negocios avalado para cada beneficiario. Si el valor del beneficio supera la suma antes establecida, solo se cancelará aquella, pero si la suma es inferior a la misma, se tomará en cuenta el valor inferior.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, 21 AGO 2019


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto AV


Aprobado:
Nelson Leiton Parilla
Secretario de Desarrollo Económico


Proyecto: Efraín Delgado
Profesional Contratista


Proyecto:
Mauricio Reyes
Abogado Contratistas